

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SAN MIGUEL para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

Dirección: COL MONS EVARISTO BLANCO CR 4 NO 4 - 53

MESA 0

1,102,042,765 ALDEMAR RUIZ TOSCANO Remanente

1,102,042,023 EDILIA MONTAÑEZ GARZON Remanente

1,005,507,577 CAROLINA TORRES MOJICA Remanente

5,751,075 HELI AYALA MONSALVE Remanente

5,751,046 RAFAEL ANGEL AVELLA Remanente

5,750,975 MARIO GARCIA CAMACHO Remanente

MESA 1

1,102,042,532 HEINER HORACIO PUENTES TOSCANO Presidente

28,393,159 MARIA MERCEDES BARAJAS DIAZ Vicepresid.

1,018,510,198 HELIETH XIMENA CAMACHO DUARTE Vocal

5,750,712 EUTIQUIO BARAJAS DIAZ Vocal

13,926,579 NELSON CORREA SIERRA Vocal

1,005,507,523 YULIANA CAROLINA ESTUPIÑAN ESPINOSA Vocal

MESA 2

28,392,940 LUCRESIA MEJIA OLIVO Presidente

28,392,984 MARIA RUBIELA FUENTES ESLAVA Vicepresid.

5,751,033 OMAR MALDONADO MILLAN Vocal

1,102,042,138 ADRIANA MEDINA GOMEZ Vocal

63,538,281 MARIA FELISA MONTAÑEZ GARZON Vocal

1,102,042,001 PAOLA ANDREA LOPEZ SUAREZ Vocal

MESA 3

1,010,235,294 NEIVER OCHOA TOSCANO Presidente

28,393,068 YANETH AVELLA VELAZCO Vicepresid.

28,393,078 MARLENY CASTRO SANCHEZ Vocal

1,005,231,010 DAVID ANDRES CAMACHO VILLAMIL Vocal

1,102,042,201 LEYDIN GICENIA POVEDA BONILLA Vocal

1,102,042,603 MARIA ANGELICA AYALA DAZA Vocal

MESA 4

1,095,833,979 JAIME HUMBERTO SALAZAR MALDONADO Presidente

1,098,100,786 LUDY ANGELICA MANRIQUE BARON Vicepresid.

1,102,042,386 ROSA JULIANA DUARTE JAIMES Vocal

1,098,102,532 WILLIAM RODOLFO GOMEZ HERNANDEZ Vocal

1,102,042,541 JERRY MATEO RODRIGUEZ LIZCANO Vocal

1,005,299,931 BLANCA LUZ MERY DUARTE GOMEZ Vocal

MESA 5

5,750,907 OMAR LOPEZ ESTUPIÑAN Presidente

1,096,946,580 FERNEY WALDO TARAZONA RINCON Vicepresid.

1,005,300,068 WILLIAM ANDRES SANDOVAL CORREA Vocal

1,005,507,534 MARLY YURANY ACUÑA CRISTANCHO Vocal

1,102,042,553 XIMENA RINCON APARICIO Vocal

1,098,725,946 BELKYS BELEÑO RIOS Vocal

**Zona: 99 Puesto: 05 - ARENALES**

Dirección: ESC VDA ARENALES

MESA 0

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,005,507,522 CARLOS ALBERTO SALAZAR SUAREZ Remanente

1,102,042,883 GENNY PATRICIA GOMEZ CORREA Remanente

MESA:1

1,102,042,190 WILMER SAMUEL LOZANO SANABRIA Presidente

5,750,961 ELIECER DELGADO GARCIA Vicepresid.

1,102,042,000 JESSICA DANIELA LOPEZ SUAREZ Vocal

1,102,042,742 JEISON ANDREY GARZA PACHECO Vocal

1,005,299,894 CRISTOBAL FLOREZ CHAPARRO Vocal

1,099,895,166 JOSE FERNANDO SILVA JAIMES Vocal

**Zona: 99 Puesto: 10 - PAMPLONITA**

Dirección: ESC VDA PAMPLONITA

MESA:0

1,102,042,596 YUDY PAOLA ACOSTA MANRIQUE Remanente

1,102,042,773 VICTOR DONALDO REYES IBAÑEZ Remanente

MESA:1

63,394,648 NANCY MELGAREJO ZAPATA Presidente

1,100,502,017 ANA HILDA GOMEZ LOPEZ Vicepresid.

1,090,176,103 FRANKY JAIR DUARTE CARREÑO Vocal

13,928,785 RONALD MELGAREJO ZAPATA Vocal

1,102,042,253 ELIZABETH REYES FIGUEREDO Vocal

28,057,316 ETELVINA PEREZ GUTIERREZ Vocal

**Zona: 99 Puesto: 15 - PIEDRA LARGA**

Dirección: ESC VDA PIEDRA LARGA

MESA:0

5,751,117 OSCAR JAVIER LOPEZ PACHECO Remanente

1,102,042,913 LUIS ALDEMAR URIBE LOPEZ Remanente

MESA:1

1,102,042,556 LEIDY JOHANA MERCHAN MORENO Presidente

1,102,042,518 JOSE GABRIEL GOMEZ GARCIA Vicepresid.

91,521,330 ALEXI GOMEZ HERNANDEZ Vocal

1,005,507,573 JORGE HELMER OVIEDO CORREA Vocal

1,099,895,109 INGRID PAOLA ROA DUARTE Vocal

1,102,042,809 LUIS FERNANDO MANRIQUE DUARTE Vocal

**Zona: 99 Puesto: 80 - SAN IGNACIO**

Dirección: ESC VDA SAN IGNACIO

MESA:0

5,750,971 RODRIGO GOMEZ MALDONADO Remanente

5,751,230 EDUIN SUAREZ DELGADO Remanente

MESA:1

1,095,833,934 ANGIE GORETT SUAREZ MANRIQUE Presidente

1,096,955,622 CESAR JULIAN CELIS CAICEDO Vicepresid.

1,098,636,414 HEIDY PATRICIA CAMACHO DUARTE Vocal

1,098,717,018 RUBEN DARIO REYES SANCHEZ Vocal

28,393,329 ELCIDA SUAREZ SOTO Vocal

28,392,919 ROSALBA PUENTES TOSCANO Vocal

**Zona: 99 Puesto: 85 - SAN PEDRO**

Dirección: ESC VDA SAN PEDRO

MESA:0

1,005,507,594 JENNY FERNANDA CASTELLANOS BLANCO Remanente

5,751,010 ENRIQUE DELGADO AYALA Remanente

MESA:1

28,228,857 EDILIA TRIANA CORREA Presidente

5,751,289 WILMAN TRUJILLO VILLAMIL Vicepresid.

5,607,497 WILSON OLIVEROS CASTELLANOS Vocal

63,395,979 LUZ DARY CASTELLANOS AVELLA Vocal

28,393,120 CONSUELO GRACIELA DAVILA MALDONADO Vocal

1,102,042,797 MARIA ALEJANDRA SANCHEZ APARICIO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

**Parágrafo:** En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SAN MIGUEL con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**EDWIN OSWALDO CORREA ANGARITA**  
**REGISTRADOR DE SAN MIGUEL**  
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL